



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 32108108 / 96333012

E-mail: sfo@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, EMILIO GOMEZ FLORES, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor, de este domicilio, con Identidad Numero: 1016-1979-00232; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, según consta en credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2017, en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y EDWAR JOEL OLIVA AGUILAR mayor de edad, soltero, con domicilio en la colonia Centro Americana, Casa 1705, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, nacionalidad hondureña, y con Identidad Numero: 0801-1990-24053, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado", en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención medica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPRONIL y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar la prestación de Servicio de diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Atender a pacientes con calidad y calidez.
2. Formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 32108108 / 96333012

E-mail: sfo@yahoo.es



5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.
8. Participación en los Equipos de Respuesta Rápida (ERR)
9. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 29,337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE con el apoyo del coordinador del Centro de Triaje MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLAUSULA OCTAVA:** Le corresponde a La Municipalidad proporcionar la indumentaria de





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 32108108 / 96333012

E-mail: sfo@yahoo.es



bioseguridad y equipo protección personal tanto para personal que labora en centro de Triage y pacientes internos durante la emergencia del Covid 19. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con EL CONTRANTE, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá a los uno (01) días del mes de septiembre del año 2020.


EMILIO GÓMEZ FLORES
Contratante


Gumerinda Estela Bejarano
Coordinador UMAP


Dr. Edwar Joel Aguilar
Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con domicilio en la comunidad de Monte Verde, San Francisco de Opalaca Intibucá, con Identidad Numero: **1016-1979-00232**; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **MARIA NICOLASA GOMEZ MANUELES**, mayor de edad, soltera, vecina de la Comunidad de La Vega, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña y con **Identidad Numero: 1017-2007-00269**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado"**, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de Triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al Municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención médica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPROMIL y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la Comunidad de Monte Verde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá en las instalaciones del Instituto Gubernamental San Francisco de Opalaca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar la prestación de Servicios médicos de diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Atender a pacientes con calidad y calidez.
2. Atención directa a pacientes.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes de pacientes en el cumplimiento de indicaciones médicas.
5. Asistir a reuniones con equipo médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



7. Participación en los Equipos de Respuesta Rápida (ERR)
8. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,000.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Triage MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: Le corresponde a La Municipalidad proporcionar la indumentaria de bioseguridad y equipo protección personal tanto para personal que labora en centro de Triage y pacientes internos durante la emergencia del Covid 19.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con EL CONTRANTE, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá al primer (01) días del mes de Septiembre del año 2020

EMILIO GOMEZ FLORES
Contratante

María Nicolasa Gómez Manueles
Aux. Enfermería
Contratada

Gumercinda Estela Bejarano
Coordinador UMAP



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con domicilio en la comunidad de Monte Verde, San Francisco de Opalaca Intibucá, con Identidad Numero: **1016-1979-00232**; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **GLORIA ELIZABETH GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, vecina de la Comunidad de Ojo de Agua, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña y con **Identidad Numero: 1016-1991-00495**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado"**, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de Triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al Municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención médica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPROMIL y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la Comunidad de Monte Verde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá en las instalaciones del Instituto Gubernamental San Francisco de Opalaca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar la prestación de Servicios médicos de diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Atender a pacientes con calidad y calidez.
2. Atención directa a pacientes.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes de pacientes en el cumplimiento de indicaciones médicas.
5. Asistir a reuniones con equipo médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



7. Participación en los Equipos de Respuesta Rápida (ERR)
8. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10, 000.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Triage MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: Le corresponde a La Municipalidad proporcionar la indumentaria de bioseguridad y equipo protección personal tanto para personal que labora en centro de Triage y pacientes internos durante la emergencia del Covid 19.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con **EL CONTRANTE**, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá al primer (01) días del mes de Septiembre del año 2020

EMILIO GOMEZ FLORES
Contratante

Gloria Elizabeth Gómez Gutiérrez
Aux. Enfermería
Contratada

Gumerinda Estela Bejarano
Coordinador UMAP



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor, con domicilio en la Comunidad Monte Verde, con Identidad Numero: **1016-1979-00232**; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **SARA MAYBELI SANCHEZ SANTOS** mayor de edad, unión libre, vecina de la Comunidad de Zacate Blanco del Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña, y con Identidad Numero: **1016-1998-00084**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado"**, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de Triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **TECNICO EN LABORATORIO CLINICO** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención medica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPROMIL y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la Comunidad de Monte Verde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá en las instalaciones del Instituto Gubernamental San Francisco de Opalaca, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar la prestación de Servicios médicos de diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Atender a pacientes con calidad y calidez.
2. Realización de pruebas rápidas.





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



3. Toma de muestras de hisopados nasofaríngeos.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.
7. Participación en los Equipos de Respuesta Rápida (ERR)
8. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios técnicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de: doce mil lempiras exactos (Lps.12, 000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Triage y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Intibucá Honduras C.A.

Tel.: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con EL CONTRANTE, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá a los 31 días del mes de agosto del año 2020.


EMILIO GOMEZ FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

Contratante


SARA MAYBELI SANCHEZ SANTOS
Te. Laboratorio Clínico

Contratado


Gumercinda Estela Bejarano
Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con domicilio en la comunidad de Monte Verde, San Francisco de Opalaca Intibucá, con Identidad Numero: **1016-1979-00232**; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **BERNARDO VASQUEZ GOMEZ**, mayor de edad, unión libre, vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña y con **Identidad Numero: 1016-1985-00119**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado"**, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de Triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al Municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención médica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud **COMIPROMIL** y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato **FUNDAGES**, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la Comunidad de Monte Verde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá en las instalaciones del Instituto Gubernamental San Francisco de Opalaca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar la prestación de Servicios de vigilantes en diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Cubrir turnos de vigilancia en Triaje.
2. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.
3. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL**





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATADO, sus servicios de vigilantes; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,750.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de doce horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Triage MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: Le corresponde a La Municipalidad proporcionar indumentaria de bioseguridad y equipo protección personal tanto para personal que labora en centro de Triage y pacientes internos durante la emergencia del Covid 19.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con EL CONTRANTE, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá al primer (01) días del mes de Septiembre del año 2020.



EMILIO GOMEZ FLORES
Contratante



Bernardo Vasquez Gomez
Contratado



Gumercinda Estela Bejarano
Coordinador UMAP



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros: **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con domicilio en la comunidad de Monte Verde, San Francisco de Opalaca Intibucá, con Identidad Numero: **1016-1979-00232**; en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **DAMACIO GUTIERREZ PEREZ**, mayor de edad, unión libre, vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña y con **Identidad Numero: 1016-1978-00275**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Obra y Servicio por Tiempo Determinado"**, en el marco de la Operación Presidencial **"Fuerza Honduras"** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-061-2020, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, más el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la transferencia ordinaria del mes de abril, destinadas para el montaje de Triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al Municipio de San Francisco de Opalaca, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención médica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPROMIL y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES, quien tendrá su sede en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la Comunidad de Monte Verde del Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá en las instalaciones del Instituto Gubernamental San Francisco de Opalaca y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar la prestación de Servicios de vigilantes en diversa índole prestados temporalmente, las siguientes funciones:

1. Cubrir turnos de vigilancia en Triaje.
2. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.
3. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL**





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



CONTRATADO, sus servicios de vigilantes; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,750.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de doce horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Triaje MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: Le corresponde a La Municipalidad proporcionar indumentaria de bioseguridad y equipo protección personal tanto para personal que labora en centro de Triaje y pacientes internos durante la emergencia del Covid 19.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA

San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Honduras C.A.

Tel: 96333012

E-mail: sfopalaca@yahoo.es



d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca; tampoco del sistema de salud local y nacional, con EL CONTRANTE, y no tendrá el Contratista Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá al primer (01) días del mes de Septiembre del año 2020.

EMILIO GÓMEZ FLORES
Contratante

Damacio Gutiérrez Pérez
Contratado

Gumerinda Estela Bejarano
Coordinador UMAP